

6.º El pago de las subvenciones que se concedan se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) En caso de subvenciones de importe igual o inferior a 6.050 euros, se abonará el 100% de su cuantía en un único pago.

b) En caso de subvenciones de cuantía superior a 6.050 euros, se realizará un primer pago equivalente al 75%, abonándose el 25% restante una vez que se justifique el importe total del presupuesto aceptado.

7.º No se podrán abonar las subvenciones hasta tanto las beneficiarias no hayan acreditado que se encuentran al corriente en sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no son deudoras de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público. En caso de que no se presente el correspondiente certificado (que deberá ser expedido por la Delegación Provincial competente de la Consejería de Economía y Hacienda) en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha en que sea notificada la Resolución de concesión, ésta perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.4 del Reglamento anteriormente citado.

Sevilla, 2 de abril de 2003.- La Directora, Teresa Jiménez Vílchez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 31 de marzo de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Seminario/Taller de Preparación a la Jubilación.

El Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2003 contiene en el apartado C de Formación Continua unas jornadas sobre la jubilación en la Administración Pública.

El momento de la jubilación constituye un hito importante en la vida de los trabajadores, tanto en el ámbito laboral como en el personal y socio-familiar. Se pretende ir preparando a las personas para asumir positivamente los cambios que de este hecho se derivan, para que tomen conciencia de la oportunidad de crecimiento personal que puede significar, así como para que conozcan las posibilidades de seguir prestando un servicio a la comunidad desde el bagaje de destrezas y conocimientos acumulados a lo largo de la trayectoria personal y profesional.

Por consiguiente y de acuerdo a los fines perseguidos con este tipo de actividades formativas se establecen las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Convocatoria.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca dos actividades formativas, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Formación para 2003, dentro del apartado «La Jubilación en la Administración Pública» del programa «Jornadas y Conferencias Convocadas por Servicios Centrales» del Plan de Formación Continua, con la denominación Seminario/Taller de Preparación a la Jubilación, uno para el personal de Almería, Granada, Jaén y Málaga y otro para el de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.

Segunda. Destinatarios.

Los seminarios están destinados a las personas al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y de las otras Instituciones que hayan firmado acuerdos o convenios con el Instituto Andaluz de Administración Pública, para la participación en las actividades formativas de éste que se vayan a jubilar preferentemente a lo largo del segundo semestre de 2003 y primer semestre del 2004 para que asistan acompañados por la persona con la que compartan su vida.

Tercera. Objetivos.

El seminario pretende brindar a los futuros jubilados y jubiladas de la Administración Pública andaluza y a sus compañeras o compañeros el espacio, el tiempo, las condiciones y los profesionales adecuados para facilitarles:

- La reflexión acerca del significado que para ellas y ellos tiene la jubilación.
- La expresión de sentimientos y expectativas al respecto de su próxima situación de jubilados/as o de la de sus compañeros/as.
- La posibilidad de contrastar dichos sentimientos y expectativas con otras personas que se hallan en circunstancias parecidas y con expertos/as en materias tales como la psicología, la salud, el bienestar social o el derecho.
- La obtención de información objetiva sobre la significación real de este acontecimiento y sobre los conocimientos, actitudes y pautas de conducta que pueden convertirlo en una oportunidad de crecimiento y desarrollo personal o que, por el contrario, pueden dificultar la adaptación a los cambios que éste, como cualquier otro hecho relevante en el ciclo vital, suponen.
- El conocimiento práctico de los servicios, actividades y programas a las que pueden acceder, ya sea por su condición de jubilado/a o simplemente por el hecho de su ciudadanía.
- La participación activa en actividades de ocio creativas.
- La práctica de actividades concretas de autocuidado.
- La toma de conciencia de su protagonismo en el rumbo que sus vidas tomen a partir de la jubilación.

Cuarta. Metodología.

Los seminarios tendrán un carácter eminentemente participativo y vivencial y se desarrollarán en unas condiciones que favorezcan el establecimiento de relaciones personales de confianza entre los asistentes y a través de la realización de sesiones con cada grupo completo y en pequeños grupos y talleres. El seminario se realizará en régimen de internado y se desarrollará básicamente mediante exposiciones teóricas, reflexiones de los participantes, trabajos en grupo y talleres.

El seminario/taller tendrá los siguientes contenidos básicos:

- Aspectos psicológicos: autopercepción y significación personal de la nueva situación, autoestima, relaciones personales y de pareja, familia y relaciones sociales, interrogantes, preparación, proyecto de vida, factores que influyen en una jubilación satisfactoria.
- Aspectos sociales: significación social de la jubilación, posibilidades de participación, recursos y servicios de la comunidad.
- Salud y cuidados: cambios en la madurez; dietética y hábitos alimentarios; actividad física.
- Aspectos legales y planificación económica de la jubilación: tramitación, pensiones, planes de jubilación, ahorro e inversión; bienes, rentas, testamento.

Quinta. Fechas y lugar de celebración.

El seminario para las personas de Almería, Granada, Jaén y Málaga se celebrará del 26 al 29 de mayo en Baeza (Jaén). El destinado a las personas de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla se celebrará del 20 al 23 de octubre en Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Sexta. Gastos.

Los gastos de desplazamiento, en su caso, se abonarán por el Instituto Andaluz de Administración Pública de acuerdo con el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía y por la Orden de 20 de septiembre del 2002, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio. Los gastos de manutención y estancia serán sufragados directamente por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Séptima. Solicitudes.

Las personas que quieran participar deberán cumplimentar una solicitud de acuerdo con el modelo del Anexo, dirigida al Instituto Andaluz de Administración Pública, C/ Muñoz Torrero, 1, Apartado de Correos 3200, 41080 Sevilla, o al fax 95/504.24.21 - corporativo 34.24.21.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución. La presentación de las solicitudes implicará la aceptación de las bases de la convocatoria.

Octava. Selección de participantes.

En primer lugar tendrán preferencia aquéllos que se vayan a jubilar a lo largo del segundo semestre de 2003 y primer

semestre de 2004, dentro de los cuales tendrán preferencia las categorías de funcionarios de carrera, laborales fijos o relación equivalente de estabilidad en el empleo. Dentro de esta preferencia se seleccionará siguiendo el criterio de la mayor antigüedad en la Administración Pública. A continuación, las plazas no cubiertas se distribuirán entre los solicitantes de las categorías de menor estabilidad en el empleo a los que se aplicará el mismo criterio de antigüedad en la Administración Pública.

Seguidamente se aplicarán los mismos criterios a aquéllos que se vayan a jubilar a lo largo del segundo semestre de 2004 y primer semestre de 2005, y así sucesivamente.

A las personas seleccionadas se les comunicará personalmente con antelación a la celebración de cada edición.

Novena. Evaluación.

Las personas participantes en los seminarios deberán evaluar los diferentes aspectos que influyen en la calidad de los mismos en el momento y de acuerdo con las modalidades que se establezcan. Se respetará la confidencialidad de los resultados.

Sevilla, 31 de marzo de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANEXO

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SEMINARIO/TALLER
 DE PREPARACIÓN A LA JUBILACIÓN**

1 DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Fecha de nacimiento
D.N.I.	Domicilio	Provincia	
Municipio	C.P.	Tfno.	Correo electrónico
2 DATOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES			
Categoría laboral	Grupo/Cuerpo	Relación laboral Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	
ANTIGÜEDAD Años:		Meses:	Días:
3 DATOS DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE			
Consejería /O.A.		Centro de trabajo	
Dirección			Provincia
Municipio	C.P.	Tfno.	Correo electrónico
4 DATOS DE LA PAREJA (a cumplimentar sólo en el caso de que quiera asistir al seminario)			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.
5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA			
<p>El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y autoriza el tratamiento automatizado de los mismos conforme a la Ley Orgánica 15/1999. La falsedad en los datos será causa de exclusión de la convocatoria.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 2003</p> <p>Fdo.: _____</p>			

ILMO. SR. DIRECTOR

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de abril de 2003, por la que se establece para la campaña 2003/2004 el procedimiento a seguir en la lucha contra la mosca del olivo en zonas de producción de aceite de oliva prioritarias en la actuación contra dicha plaga.

El Reglamento (CE) núm. 528/1999 de la Comisión de 10 de marzo de 1999 por el que se establecen medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción oleícola, incluye en su artículo 1, punto 2, letra a), la lucha contra la mosca del olivo y en su caso, otros organismos nocivos, incluidos los mecanismos de control alerta y evaluación.

Con objeto de establecer el programa de dichas acciones de acuerdo con el artículo 2 de dicho Reglamento comunitario es necesario conocer las agrupaciones interesadas en la lucha contra la mosca del olivo dentro de zonas donde es prioritaria su actuación.

Esta Comunidad Autónoma tiene asumida las competencias en materia de agricultura, en virtud del artículo 18.1.4.º del Estatuto de Autonomía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, 149.1.11 y 13 de la Constitución, las cuales se encuentran atribuidas a esta Consejería, en virtud de los Decretos 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y 178/2000, de 23 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que tengo conferidas y a propuesta del Director General de la Producción Agraria,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir en la lucha contra la mosca del olivo en las zonas de producción de aceite de oliva prioritarias en las actuaciones contra dicha plaga.

Artículo 2. Zonas de producción de aceite de oliva prioritarias en la lucha contra la mosca del olivo.

Las zonas de producción de aceite de oliva, prioritarias en la lucha contra la mosca del olivo, se indican en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 3. Procedimiento y plazos.

1. Las acciones en la lucha contra la mosca del olivo se aplicarán y dirigirán a través de las Agrupaciones de Tratamientos Integrados de Olivar (ATRIAs de Olivar) constituidas en las zonas de actuación prioritaria, de acuerdo con la Orden de 27 de noviembre de 2002 (BOJA núm. 146, de 12 de diciembre), por la que se establecen las ayudas para el fomento de la Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura.

2. En cada zona de producción prioritaria se establecerá, aproximadamente, por cada 10.000 hectáreas, un sistema de control, alerta y evaluación con objeto de medir el nivel de la población de la mosca del olivo y alertar y prescribir los tratamientos. Sistema que será dirigido por un técnico y que comenzará a funcionar según el estado fenológico de la zona.

3. Las ATRIAS o agrupaciones de ATRIAS de las zonas de producción prioritarias que lo deseen, presentarán un plan de actuación que contemple áreas completas en donde se indiquen los condicionantes medioambientales de la zona y la forma de tratamiento con el compromiso de cumplir todos los requisitos legales medioambientales necesarios para el desarrollo de los tratamientos.

4. Las actuaciones que se incluyan en el plan estarán dirigidas por los técnicos de las ATRIAS.

5. Las solicitudes se presentarán en las correspondientes Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca antes del 30 de abril de 2003, o bien en los lugares y por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4. Resolución.

Corresponde a la Dirección General de la Producción Agraria, una vez evaluadas las solicitudes recibidas, resolver las mismas, aprobando el método de tratamiento adecuado en cada caso, según número de hectáreas, condiciones de aplicación y características agroambientales de la zona, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 5. Ejecución.

La Consejería de Agricultura y Pesca, una vez resueltas las solicitudes, facilitará a las ATRIAS los medios aprobados, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, para la ejecución de las actuaciones.

Artículo 6. Financiación.

Las actuaciones programadas se financiarán dentro del Marco del Reglamento (CE) núm. 528/1999 de la Comisión de 10 de marzo por el que se establecen medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción oleícola.

Artículo 7. Controles.

De acuerdo con el artículo 8 del citado Reglamento, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, a través de los Departamentos de Sanidad Vegetal de ellas dependientes, efectuarán los controles, sobre el terreno, para comprobar la conformidad de la ejecución de las acciones.

La Dirección General de la Producción Agraria, a través del Servicio de Sanidad Vegetal, efectuará los controles administrativos y contables de comprobación de los costes sufragados.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

Zonas de producción de aceite de oliva, prioritarias en la lucha contra la mosca del olivo

Provincia	Zona
Almería	Río Nacimiento
Cádiz	Sierra de Cádiz
Córdoba	Campaña Alta, Campaña Baja, Las Colonias, Penibética, Sierra y Los Pedroches.
Granada	Baza, Iznalloz, Montefrío, Vega y Valle de Lecrín
Huelva	Sierra, Andévalo Occidental y Condado Campiña